



RESOLUCION No. 1021-AD-78

Lima, 15 de Diciembre de 1978

Visto el Expediente N° 4996 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 350,000 en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 697-AD-78 de 14 de Agosto de 1978, se aprobó el Programa de Mantenimiento de Campos Deportivos del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales dentro de los alcances del D.L. 22068, el mismo que tendrá vigencia del mes de Abril hasta el mes de Diciembre de 1978;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/. 350,000 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheque N° 858078 girado el 1º de Diciembre de 1978, contra la Cuenta Corriente N° 18-079-9661 del Banco Comercial del Perú;

Que es conveniente apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales, porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades éstas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º del D.L. 21242 y Art. 6º del D.L. 22068; y,

Con lo informado en la Hoja Informativa N° 083-INSPI-78 de la Oficina de Inspectoría, con los informes favorables de las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 1021-AD-78

Lima, 15 de Diciembre de 1978

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la contribución de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/. 350,000) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Mantenimiento de Campos Deportivos de la indicada entidad deportiva, el mismo que ha sido aprobado por Resolución N°697-AD-78 de 14 de Agosto de 1978 y que servirá para sufragar los gastos que demande el desarrollo del referido Programa durante el mes de Noviembre del presente año.

La indicada contribución se realiza mediante Cheque N°858078 girado el 1º de Diciembre de 1978 por la cantidad de S/. 350,000, contra la Cuenta Corriente N°18-079-9661 del Banco Comercial del Perú.

Artículo 2º. - La Inspectoría del INRED y la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento se encargarán de realizar el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el indicado Programa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales (ex-ADP), aprobado por Resolución N°1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1977.

Regístrate y comuníquese.

  
LUCIANO CUNEOP MARSIGLI  
INRED

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp.4996



18

RECIBIDO



RESOLUCION No. 1021-AD-78

Lima, 15 de Diciembre de 1978

Visto el Expediente N° 4996 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 350,000 en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 697-AD-78 de 14 de Agosto de 1978, se aprobó el Programa de Mantenimiento de Campos Deportivos del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales dentro de los alcances del D.L. 22068, el mismo que tendrá vigencia del mes de Abril hasta el mes de Diciembre de 1978;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/. 350,000 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheque N° 858978 girado el 1º de Diciembre de 1978, contra la Cuenta Corriente N° 18-079-9661 del Banco Comercial del Perú;

Que es conveniente apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales, porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades éstas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º del D.L. 21242 y Art. 6º del D.L. 22068; y,

Con lo informado en la Hoja Informativa N° 083-INSPI-78 de la Oficina de Inspectoría, con los informes favorables de las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 1021-AD-78

Lima, 15 Diciembre de 1978

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la contribución de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/. 350,000) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Mantenimiento de Campos Deportivos de la indicada entidad deportiva, el mismo que ha sido aprobado por Resolución N° 697-AD-78 de 14 de Agosto de 1978 y que servirá para sufragar los gastos que demande el desarrollo del referido Programa durante el mes de Noviembre del presente año.

La indicada contribución se realiza mediante Cheque N° 858078 girado el 1º de Diciembre de 1978 por la cantidad de S/. 350,000, contra la Cuenta Corriente N° 18-079-9661 del Banco Comercial del Perú.

Artículo 2º. - La Inspectoría del INRED y la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento se encargarán de realizar el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el indicado Programa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales (ex-ADP), aprobado por Resolución N° 1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1978.

Regístrate y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp.4996